

Vengo en nombrar a D. Emilio Jesús Julio Moya Valdés Viceconsejero de Justicia y Seguridad.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

Consejería de Sanidad

1256 *DECRETO 118/2003, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de D. Alberto Talavera Déniz como Director del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y 9.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003.

Vengo en disponer el cese de D. Alberto Talavera Déniz como Director del Servicio Canario de la Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

1257 *DECRETO 122/2003, de 14 de julio, por el que se nombra a D. José Rafael Díaz Martínez Director del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y 9.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2003.

Vengo en nombrar a D. José Rafael Díaz Martínez Director del Servicio Canario de la Salud.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1258 *Dirección General de Trabajo.- Resolución de 24 de junio de 2003, relativa a registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para introducción en el Convenio de una Disposición Adicional Décima.*

Visto el "Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, para introducción en el Convenio de una Disposición Adicional Décima" y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA INTRODUCCIÓN EN EL CONVENIO DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2003, se reúnen las personas abajo firmantes, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de estudiar la participación del personal transferido a los Cabildos en los procesos de provisión y promoción interna de puestos de trabajo en la Administración Autonómica, acordándose la inclusión en el Convenio Colectivo de una Disposición Adicional Décima en los términos siguientes:

“El personal transferido incluido en los Decretos de traspaso de servicios, medios personales y recursos a los Cabildos Insulares para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de a) servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección de medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos; b) explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional y c) servicios especializados a personas mayores y minusválidos, podrá participar en todas las fases de la promoción interna que se celebren en la Comunidad Autónoma”.- El Comité Intercentros.- El Presidente.- El Secretario.- La Administración.- Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración Pública.- Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1259 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna.

Mediante la Resolución de 26 de abril de 1999 (B.O.C. nº 29, de 18 de junio), modificada parcialmente por Resolución de 2 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 160, de 8 de diciembre) se delegaron el ejercicio de determinadas competencias del Rector en órganos jerárquicamente inferiores como eran los Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Decanatos y Direcciones de Centro.

La utilización de esta técnica, cuya habilitación normativa se encuentra en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha supuesto una mejora no sólo a nivel organizativo dentro de la estructura administrativa de esta Universidad, sino también una mayor eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los diversos expedientes cuyo conocimiento corresponde a este Rectorado.

La experiencia demuestra, pues, que el instituto de la delegación es eficaz y, sobre todo, imprescindible en la gestión ordinaria de esta Administración, lo que determina seguir contando con este instrumento.

Por otro lado, la suplencia que también encuentra su amparo en la referida Ley 30/1992, ha sido igualmente un instrumento muy útil en el funcionamiento y toma de decisiones de este Rectorado, que de otra manera hubiera generado retrasos inútiles en la gestión y resolución de cuestiones a este Rectorado atribuidas.

No obstante lo anterior, el cambio de denominación de algunos Vicerrectorados, así como la necesidad de delegar competencias a un nuevo órgano como es la Dirección de Relaciones Internacionales aconseja dictar una nueva resolución que sustituya a las delegaciones actualmente existentes.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de esta Universidad,

R E S U E L V O:

Primero.- Revocar las Resoluciones de 26 de abril de 1999, y 2 de noviembre de 2000, por las que se delegaban competencias en determinados órganos de esta Universidad.

Segundo.- Delegar en la Vicerrectora de Planificación e Infraestructuras las competencias y funciones que el Estatuto de la Universidad de La Laguna y demás legislación aplicable atribuye al Rector en las siguientes materias:

a) Presidir las mesas de contratación en los procedimientos a que se refiere la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de